



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN, EL DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ; Y POR OTRA, EL M.V.Z. HÉCTOR PINEDA FLORES EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y PROPIETARIO DEL RANCHO "EL TRÉBOL", EN ADELANTE "EL RANCHO"; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el Dr. Manuel Antonio Pérez Chávez, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario Temascaltepec de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago sin número, Temascaltepec, Estado de México.

II. DE "EL RANCHO":

- A. Que el M.V.Z. Héctor Pineda Flores, es una persona física y propietario de una Unidad de Producción, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- B. Que dentro de sus principales actividades se encuentra la producción de bovinos, leche y gallos de combate.
- C. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PIFH801110FX8.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en Telpintla, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, C.P.00000.

III. "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

[Handwritten signatures and stamps]

UAEM
CENTRO UNIVERSITARIO
TEMASCALTEPEC
DIRECCION





B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales en **"EL RANCHO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. **"EL CENTRO"**, se compromete a:

1. Proporcionar a **"EL RANCHO"** el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
2. Proponer a **"EL RANCHO"** los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a **"EL RANCHO"**.
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"EL RANCHO"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL RANCHO"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UAEM
CENTRO UNIVERSITARIO
TEMASCALTEPEC
DIRECCION





II. "EL RANCHO", se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales.
2. Realizar su registro en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea, en el Portal de Servicio Universitario de Empleo.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
5. Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas. Las Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales tendrán una duración de seis meses.





CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL RANCHO"**, los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL RANCHO"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**: el Ing. Pablo Mejía Hernández, la Lic. Alma Rosa Mejía Díaz, la Dra. Marcela Jaramillo Jaramillo y el Dr. Samuel Rebollar Rebollar quienes son los responsables operativos de las Estancias Profesionales, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Coordinador de Investigación respectivamente.

Por **"EL RANCHO"**: el M.V.Z. Héctor Pineda Flores en su calidad de propietario, quien será el enlace entre ambas partes y proporcionará la información, así como los apoyos necesarios para la realización de la estancia en tiempo y forma que dispongan.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL CENTRO"


DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "EL RANCHO"


M.V.Z. HÉCTOR PINEDA FLORES
PROPIETARIO

